

8825

*ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 8 de diciembre de 1976, en el recurso interpuesto por don Luis Martín-Ballester y Costea contra resolución de este Departamento de fecha 23 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín-Ballester y Costea, impugnando resolución de este Departamento de 23 de junio de 1975, referente a la denegación al recurrente de trienios, complementos e incentivos en el sueldo como Catedrático de Universidad, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad parcial del recurso en el sentido formulado por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín-Ballester y Costea contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, fecha 23 de junio de 1975, desestimatoria del de reposición frente a la de 16 de mayo anterior, sobre abono de retribuciones de complementos e incentivo y de trienios correspondientes a su cargo de Catedrático de Universidad; y no hacemos especial condena acerca de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8826

*ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Jorge Aparicio contra denegación del cómputo, a efectos de trienios, del tiempo de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Jorge López Aparicio sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Departamento que denegó la petición de que fuese computado, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fidel Jorge López Aparicio, contra la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, el recurso de reposición formulado contra la orden del excelentísimo señor Ministro del ramo de fecha 9 de mayo de 1972, que denegó la petición de que fuese computado, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el período comprendido entre el 7 de julio de 1948 hasta el 8 de enero de 1958, debemos declarar válida y subsistente la resolución impugnada por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8827

*ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Jaime Sorell Romero contra resolución de este Departamento que desestimó los recursos procedentes interpuestos con motivo de la declaración ilegal de obras realizadas y acordada su demolición por resolución de la Dirección General de Bellas Artes (actualmente del Patrimonio Artístico y Cultural), en Escalona (Toledo).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Jaime Sorell Romero contra resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 24 de mayo

de 1974 sobre aprobación de un proyecto de obras realizadas por el recurrente y acordada su demolición, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de noviembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Jaime Sorell Romero contra resolución dictada por este Departamento en 24 de mayo de 1974, la que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

8828

*ORDEN de 11 de febrero de 1977 por la que ha resuelto declarar análogas las cátedras de «Dirección de Coros» y «Conjunto Coral e Instrumental» de los Conservatorios de Música.*

Ilmo. Sr.: Previa consulta de este Departamento sobre la posible analogía entre las asignaturas de «Dirección de Coros» y «Conjunto Coral e instrumental», a efectos de concurso de traslados en los Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Examinada la consulta de referencia, así como la Orden de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que la asignatura «Dirección de Coros» sólo tiene analogía con una parte de la asignatura denominada «Conjunto Coral e Instrumental», es decir, con aquella parte de la asignatura que afecta al «Conjunto Coral».

El Consejo Nacional de Educación emite informe en el sentido de que procede que la asignatura de «Dirección de Coros» sólo se considere análoga a la de «Conjunto Coral e Instrumental» en aquellos Conservatorios donde existen independientemente la asignatura de «Dirección de Orquesta».

Se sugiere que lo ideal es la existencia en cada Conservatorio de una asignatura de «Dirección de Orquesta» y otra de «Dirección de Coros», que viene a suplir con ventaja de manera desdoblada dos asignaturas distintas, la antigua asignatura denominada «Conjunto Coral e Instrumental», que exige al Profesor una dedicación a dos conceptos distintos reunidos en una sola asignatura.

Por lo que este Ministerio, de conformidad con el precedente dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar análogas las cátedras de «Dirección de Coros» y «Conjunto Coral e Instrumental» de los Conservatorios de Música, en los términos que en dicho dictamen se expresan.

Cuando las dotaciones de profesorado lo permitan se aplicará el artículo 6.º, número 5, de la vigente Reglamentación General de los Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966, sobre desdoblamiento de enseñanzas a estas cátedras, pero siempre respetando los derechos adquiridos por los Catedráticos o Profesores en propiedad de las mismas, según la disposición transitoria primera de la Reglamentación citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

8829

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figurará en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Murcia

Municipio: Águilas. Localidad: Águilas. Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», que contará con 22 unidades escolares (20 de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar

—párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en edificio de nueva construcción anejo al Colegio Nacional y la Dirección con función docente.

Municipio: Alhama. Localidad: Alhama. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Príncipe de España», que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—; la Dirección, con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales prefabricados y se integran, transformadas en mixtas, en régimen ordinario de provisión, dos unitarias de niñas del barrio de los Secanos, dependientes del Consejo Escolar Primario Municipal, que se extingue.

Municipio: Archena. Localidad: Archena. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «José Antonio», que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y la plaza de Dirección, con función docente.

Municipio: Caravaca. Localidad: Caravaca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Santa Cruz», que contará con 31 unidades (25 de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos— y cuatro unidades escolares de Educación Especial); la Dirección, sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Especial para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas que funcionan en el Centro.

Municipio: Fuente Alamo. Localidad: Balsapintada. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, y estando prevista su constitución en Colegio Nacional en un futuro próximo, se crea una unidad de asistencia mixta y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y tres de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio», que contará con 40 unidades escolares (33 de asistencia mixta de Educación General Básica, seis de Educación Preescolar —párvulos— y una de Educación Especial), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lorca. Localidad: Tercia. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora de la unidad escolar de Marchena, Ayuntamiento de Lorca, que suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda asistirle a ocupar plaza en el Colegio comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Murcia. Localidad: Churra. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carolina Codorniu», que contará con 12 unidades escolares (10 de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—); la Dirección, con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Murcia. Localidad: Javali Viejo. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares (ocho de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—); la Dirección, con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Murcia. Localidad: Llano de Brujas. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro de Educación Preescolar; la Dirección, con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y cuatro de Educación Preescolar —párvulos— y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas domiciliadas en el Rincón de San Antón, de la misma localidad, que desaparecen.

Municipio: Murcia. Localidad: Moteagudo. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares (nueve de asistencia mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—); la Dirección, con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Torre Pacheco. Localidad: Balsicas. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en aulas prefabricadas.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Mondariz. Localidad: Mondariz. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; la Dirección, con función docente.

A tal efecto, se crean 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece. Se reconoce a los Profesores de las unidades escolares de Cruceiro, Redo, Lordelo, Casco, Iglesia, Chan de Fornos, San Miguel, Cernadela, Armada, Fontán, Campo de Mouro, Escobeiro, Campados, Couto, Mourelle, Barro, Quintans, Aboal y Mondariz-Balneario (en este último caso siempre que la titular cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Patronatos), que se suprimen en otro apartado de esta Orden, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que las sirvan.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Marchena. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Totana. Localidad: Totana. Modificación del Colegio Nacional mixto «Santa Eulalia», que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar —párvulos—; la Dirección, con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Mondariz. Localidad: Aboal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Armada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Barro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Campados. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Mondariz. Localidad: Campo de Mouro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Casco. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Cernadela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Couto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Cruceiro. Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Mondariz. Localidad: Chan de Fornos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Escobeiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Fontán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Iglesia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Lordelo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Mondariz. Supresión de la unidad escolar de niñas de la Escuela Hogar «Divino Maestro», que quedará con dos plazas de Maestra de hogar y Dirección sin curso.

Municipio: Mondariz. Localidad: Mourelle. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Quintans. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Redo. Supresión de la unitaria de niñas.

Municipio: Mondariz. Localidad: San Miguel. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trata de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Albatalia. Transformación de la Escuela graduada «San Antonio», que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica de primera etapa y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas y de régimen ordinario de provisión dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, que se extingue.

Municipio: Murcia. Localidad: Albatalia-Ranero. En la Es-

cuela graduada mixta «Juan XXIII», que consta de seis unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares, sitas en la calle Ranero, a funcionar en aulas prefabricadas. Se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora de la Salud» al Colegio Nacional mixto de 18 unidades escolares.

Municipio: San Javier. Localidad: Los Alcázares. Se autoriza la denominación de «Don Bienvenido Conejo Requel» al Colegio Nacional mixto de ocho unidades escolares y Dirección con curso.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Mateos. Se autoriza la denominación de «Anibal» al Colegio Nacional mixto de nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**8830**

*ORDEN de 14 de febrero de 1977 sobre puesta en funcionamiento de Colegios nacionales declarados Centros Piloto de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2876/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y el aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 8 de febrero de 1977, por los que se crean y clasifican como Centros Piloto de Educación General Básica y Preescolar un Centro en Badajoz, uno en Murcia y uno en Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios nacionales declarados Centros Piloto de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición y bajo la dependencia de los Institutos de Ciencias de la Educación que en cada caso se especifica.

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Colegio nacional «Guadiana», para 640 puestos escolares de Educación General Básica, domiciliado en el polígono de la Paz, parcela 2-III-C. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con función docente y estará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Colegio nacional, domiciliado en la avenida de Sánchez Arjona (polígono de la Fama), para 880 puestos escolares de Educación General Básica y 160 puestos escolares de Educación Preescolar. A tal efecto se crean 22 unidades de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con función docente y estará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Colegio nacional, domiciliado en la avenida de la República Argentina, s/n. (El Vivero), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente y estará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla. Fue creado por Real Decreto 2548/1976, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**8831**

*ORDEN de 15 de febrero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes.

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

*Provincia de Burgos*

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Creación de una unidad de Educación Preescolar —párvulos—, sita en el barrio de Gamonal. Este Centro depende de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Nuñomoral. Localidad: La Fragosa. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se integra la unidad escolar mixta existente.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Creación de un Centro de Educación Preescolar —párvulos— «Virgen del Puerto», dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Torrejuncillo. Localidad: Torrejuncillo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que existían en el Centro. Este Centro depende de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: Sanlúcar de Barrameda. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «María Luisa Terry», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Secretaría General del Movimiento, que contará con siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales provisionales.

*Provincia de Ciudad Real*

Municipio: Retuerta de Bullaque. Localidad: Pueblonueva del Bullaque. Constitución de la Escuela graduada mixta, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A., que contará con tres unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes en la localidad, dependientes del citado Consejo Escolar Primario.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— «Nuestra Señora de la Soledad», dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

*Provincia de Cuenca*

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Asistencia Social.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Sant Joan les Fonts. Localidad: Sant Joan les Fonts. Constitución del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Castanyer» y contará con nueve unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada, que contaba también con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de niños y una de niñas autorizadas por Orden de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Constitución del Centro de Educación Preescolar —párvulos— «Portal de Belén», sito en la calle Tarragona, 9, con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, como dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina. A tal efecto se transforman en de régimen especial las dos unidades escolares